



EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ

CERTIFICA,

Que teniendo en cuenta la naturaleza atribuida a las Empresas Sociales del Estado, las cuantías de contratación del Hospital San Rafael de Fusagasugá vigencia 2020, están definidas en el estatuto No. 024 de 2019 (estatuto de contratación) aprobado por la Junta directiva la cual establece lo siguiente:

1. CONTRATACION DIRECTA: Cualquier modalidad de contrato hasta 200 SMLMV

ARTICULO 37º: CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa es una modalidad, en la cual no se requiere realizar un proceso de selección. Únicamente puede utilizarse esta modalidad, en los casos estrictamente señalados en el presente artículo. Para el efecto, la empresa puede contratar directamente una obra, suministro o bien requerido, para lo cual invitará por escrito a cotizar por lo menos a dos (2) personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la Empresa, observando los precios del mercado. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a) Por la cuantía:

Cuando se trate contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera sea su naturaleza o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria o subasta inversa.

2. CONVOCATORIA PRIVADA: Todo contrato que supere los 201 SMLMV y hasta los 500 SMLMV y no se encuentre dentro de las causales de contratación directa.

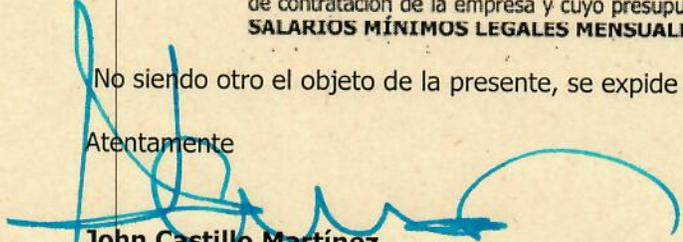
PARAGRAFO PRIMERO: Se acudirá al procedimiento de invitación privada a ofertar cuando el monto del Contrato sea superior a los **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** e inferior a los **QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

3. CONVOCATORIA PÚBLICA: Todo contrato que supere los 501 SMLMV y no se encuentre dentro de las causales de contratación directa.

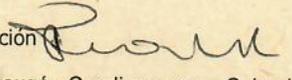
ARTICULO 41º: CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación de la empresa y cuyo presupuesto exceda de **QUINIENTOS UN (501) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

No siendo otro el objeto de la presente, se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente


John Castillo Martínez

Gerente

Revisó y proyectó: Diana Marcela Castillo Rangel- Líder de contratación 

Dirección: Diagonal 23 No 12 – 64 Fusagasugá - Cundinamarca - Colombia
Email: gerencia@hospitaldefusagasuga.gov.co/ asistentegerencia@hospitaldefusagasuga.gov.co
Oficina Gerencia: 8733000 Ext 102
www.hospitaldefusagasuga.gov.co

